



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0427-1PO1-18

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona los artículos 3 y 8 de la Ley para impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, y 3o. de la Ley General de Población.
2. Tema de la Iniciativa.	Nacionalidad, Población, Desarrollo Fronterizo y Asuntos Migratorios.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Graciela Zavaleta Sánchez
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	15 de noviembre de 2018.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	13 de noviembre de 2018.
7. Turno a Comisión.	Economía, Comercio y Competitividad.

II.- SINOPSIS

Considerar el desarrollo de las zonas fronterizas, para la política nacional de fomento económico y el Programa Especial para la Productividad y la Competitividad. Promover, dictar y ejecutar por la Secretaría de Gobernación, medidas para promover el desarrollo social y económico de la población de zonas fronterizas, particularmente las que tienen altos índices de pobreza y marginación.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XVI y XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 27 párrafo 3º, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, Nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p style="text-align: center;">LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL</p> <p>Artículo 3.- Son objetivos específicos de la presente Ley:</p> <p>I. a XII. ...</p> <p>XIII. Evaluar y dar seguimiento a la evolución del crecimiento de la productividad y la competitividad a nivel sectorial, regional y nacional, y</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sin correlativo vigente <p>XIV. Establecer los mecanismos institucionales y de coordinación, para acordar compromisos e indicadores de desempeño, por parte de las dependencias y entidades, órganos autónomos, entidades federativas, con la participación que</p>	<p>Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional y de la Ley General de Población</p> <p>Primero. Se reforman los artículos 3, fracciones XIII y XIV, y 8, fracción III, inciso c), y se adiciona el artículo 3 con una fracción XV de la Ley para impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 3. ...</p> <p>I a XII...</p> <p>XIII. Evaluar y dar seguimiento a la evolución del crecimiento de la productividad y la competitividad a nivel sectorial, regional y nacional,</p> <p>XIV. Fomentar el incremento sostenido de la productividad y competitividad para fortalecer el desarrollo económico, social y sustentable de las regiones fronterizas, y</p> <p>XV. Establecer los mecanismos institucionales y de coordinación, para acordar compromisos e indicadores de desempeño, por parte de las dependencias y entidades, órganos autónomos, entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios</p>

corresponda a sus municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y los representantes de los emprendedores, los trabajadores y las instituciones educativas y de investigación en las que se realice investigación aplicada a la planta productiva, con el fin de materializar y cumplir con los objetivos, estrategias, metas y acciones que se adopten en el marco del Comité Nacional de Productividad.

Artículo 8.- La política nacional de fomento económico y el Programa Especial para la Productividad y la Competitividad deberán considerar, por lo menos, los aspectos siguientes:

I. a II. ...

III. Políticas de carácter regional que impulsen, entre otros, los siguientes objetivos:

a) a b) ...

c) Desarrollar *aquellas* regiones que se encuentren en un estado de rezago significativo, mediante la generación de núcleos productivos, con el objetivo de potenciar su productividad, competitividad, desarrollo económico y empleo, para así reducir la desigualdad regional en dichos aspectos;

d) a e) ...

IV. a VI. ...

y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y los representantes de los emprendedores, los trabajadores y las instituciones educativas y de investigación en las que se realice investigación aplicada a la planta productiva, con el fin de materializar y cumplir con los objetivos, estrategias, metas y acciones que se adopten en el marco del Comité Nacional de Productividad.

Artículo 8. ...

I y II...

III. ...

a) y b)...

c) Desarrollar **las** regiones y **zonas fronterizas** que se encuentren en un estado de rezago significativo, mediante la generación de núcleos productivos, con el objetivo de potenciar su productividad, competitividad, desarrollo económico y empleo, para así reducir la desigualdad regional en dichos aspectos.



<p style="text-align: center;">LEY GENERAL DE POBLACIÓN</p> <p>Artículo 3o.- Para los fines de esta Ley, la Secretaría de Gobernación dictará y ejecutará o en su caso promoverá ante las dependencias competentes o entidades correspondientes, las medidas necesarias para:</p> <p>I.- a VII.- ...</p> <p>VIII.- <i>(Se deroga)</i></p> <p>IX.- a XIV.- ...</p>	<p>Segundo. Se reforma el artículo 3o, fracción VIII, de la Ley General de Población para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 3o. ...</p> <p>I a VII...</p> <p>VIII. Promover el desarrollo social y económico de la población de las zonas fronterizas particularmente de las que tienen altos índices de pobreza y marginación;</p> <p>IX a XIV...</p>
	<p>Transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>